

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5328

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2019.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0021

RÍO GALLEGOS, 23 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 507.434/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Nota N° 03/19, el Subsecretario de Interior del Ministerio de Gobierno, solicita se otorgue un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial para la Municipalidad de Los Antiguos, destinados a afrontar los gastos que demandará la celebración de la Fiesta Nacional de la Cereza en la localidad de Los Antiguos, por la suma total de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a distintos Municipios y Comisiones de Fomento, se encuentra centralizado y debe ser dispuesto por el titular del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 1260 de fecha 28 de diciembre de 2018;

Que dicho aporte debe llegar en el momento oportuno y requiere agilidad en tramitación máxime cuando se trata de asistencias que son necesarias para esas jurisdicciones;

Que a través de la Tesorería General de la Provincia se procederá a realizar la transferencia de fondos de acuerdo a las disponibilidades financieras que posee la provincia;

Que la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia, efectuando la imputación presupuestaria correspondiente, obrante a fojas 13;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 21/19, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 18/19 y SLyT-GOB N° 040/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 23/24;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTORGASE**, un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Los Antiguos, destinado a afrontar los gastos que demandará la celebración de la Fiesta Nacional de la Cereza en la localidad de Los Antiguos, por la suma total de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Artículo 2°.- **AFFECTASE** el presente gasto al **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Ministerio de Gobierno - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicios Sociales - **FUNCION:** Promoción y Asistencia Social - **SUBFUNCION:** Promoción y Asistencia Social sin discriminar - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Transferencias - **PARTIDA PRINCIPAL:** Transferencias - **PARTIDA PARCIAL:** Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes - **PARTIDA SUBPARCIAL:** Aportes a Municipios - Municipalidad de Los Antiguos (\$ 3.000.000,00) - Ejercicio 2019.-

Artículo 3°.- **TRANSFERASE**, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, la suma indicada en el Artículo 1° a la localidad de Los Antiguos.-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0022

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 407.826/18, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz ha sancionado la Ley N° 3633, de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial del año 2019;

Que el Artículo 1° de dicha Ley fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 58.045.226.364,00.-), el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2019;

Que el Artículo 11 de dicha Ley faculta a este Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando, incrementando o reestructurando los recursos presupuestarios, autorizando asimismo a efectuar las aperturas analíticas que se consideren necesarias, sin alterar el equilibrio financiero;

Que, atento a ello, se hace necesario efectuar la distribución analítica de los créditos asignados por Jurisdicción, Finalidad, Función y Subfunción;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3633;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 08/19, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 262/264 y SLyT-GOB-N° 034/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 269/270;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DISTRIBUYESE** el total de erogaciones conforme lo establece la Planilla Anexa N° 1 del Artículo 1 de la Ley N° 3633 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial del año 2019, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 58.045.226.364,00.-) conforme al detalle obrante en las planillas anexas al presente, las cuales forman parte integrante del mismo.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0025

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Expediente IESC-N° 001.688/18 (IV) Cuerpos, elevado por el Instituto de Energía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a través de Decreto Provincial N° 0774/17 se adjudicó a ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A., la Licitación N° 04/IESC/17, tendiente a la Exploración y eventual explotación de la denominada área "EL TURBIO ESTE", en cumplimiento a lo establecido mediante Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares, oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0320/17, otorgando asimismo, el correspondiente Permiso de Exploración al oferente adjudicado en los términos del Artículo N° 18 y concordantes de la Ley Nacional N° 17.319;

Que con fecha 6 de marzo del año 2018, las empresas ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. (en adelante la Cedente) en carácter de titular del Permiso de Exploración sobre el área EL TURBIO ESTE (en adelante "el área") y CONOCOPHILLIPS ARGENTINA VENTURES S.R.L. (en adelante la cesionaria), solicitan autorización de Cesión del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de todos los derechos y obligaciones que tiene la cedente, respecto del Permiso de exploración antes referido, a favor de la Cesionaria, quien ostentaría mediante la cesión en trámite el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los derechos y obligaciones sobre el Permiso en cuestión;

Que ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A., con domicilio legal en Maipú N° 1, piso 1°, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina, se halla inscrita en el Registro Público Comercio de la Capital Federal con fecha 31 de julio de 1997, bajo el número 8.202 del libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas;

Que la firma CONOCOPHILLIPS ARGENTINA VENTURES S.R.L. con domicilio legal en calle Tte. Gral.J.D. Perón N° 555, piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra inscrita ante la Inspección General de Justicia bajo el número 7.320 del Libro 152, Tomo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectuada el 19 de julio de 2017;

Que el artículo N° 124 de la Constitución Nacional establece que "...Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales

existentes en su territorio...”;

Que mediante Decreto Nacional N° 546/03 se reconoce a “...Los Estados Provinciales, a través de sus organismos concedentes o de aplicación, el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones...”;

Que a través de la Ley Provincial N° 2727 se declara al Poder Ejecutivo Provincial como Autoridad Concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos;

Que con fecha 5 de enero de 2007 se publica en el Boletín Oficial de la Nación, la Ley Nacional 26.197, la cual dispone a través de su artículo 2° que a partir de su promulgación, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas; quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que mediante Ley N° 3002 la Provincia de Santa Cruz adhirió a la Ley N° 26.197 citada en el acápite que procede;

Que en virtud de la cesión cuya autorización se tramita, la empresa cesionaria ha sido sometida a análisis por parte de la Autoridad de aplicación en la materia, resultando reunir las condiciones requeridas por la Ley Nacional N° 17.319 para ser titular del permiso de Exploración solicitado;

Que obra agregada a fojas 639/643 del expediente de marras la correspondiente minuta de escritura de cesión exigida mediante artículo 72°, 2° párrafo de la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17.319;

Que los peticionantes han cumplido con la intimación cursada mediante Resolución IESCD-N° 045/18 del Instituto de Energía, accediendo a la presentación de una nueva garantía respecto de las inversiones asumidas;

Que a resultados de la cesión cuya autorización se tramita, tanto ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. (cedente) como CONOCOPHILLIPS ARGENTINA VENTURES S.R.L. (cesionario) pasarían a ostentar el carácter de cotitulares del Permiso de Exploración sobre el área EL TURBIO ESTE en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada uno;

Que corresponde acceder a lo solicitado por las empresas mencionadas conforme lo recomendado por el INSTITUTO DE ENERGÍA DE SANTA CRUZ;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 119° inc. 2 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 032/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 661/666;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZASE** la cesión del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la participación, sobre los derechos y obligaciones que le corresponden a ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. sobre el PÉRMISO DE EXPLORACIÓN en el área “EL TURBIO ESTE”, ubicada en la Provincia de Santa Cruz, a la firma CONOCOPHILLIPS ARGENTINA VENTURES S.R.L.-

Artículo 2°.- **DETERMINASE** que a resultados de cesión autorizada, tanto ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. como CONOCOPHILLIPS ARGENTINA VENTURES S.R.L. pasarán a ostentar el carácter de cotitulares del Permiso de Exploración sobre el área EL TURBIO ESTE en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) cada uno.-

Artículo 3°.- Las empresas cedentes y cesionaria, que son partes en la cesión que por el presente Decreto se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación dentro de sesenta (60) días de dictado el presente, las escrituras definitivas de las cesiones, a los fines de la efectiva vigencia de las mismas.-

Artículo 4°.- A los efectos del otorgamiento de las escrituras públicas de cesión autorizadas, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74° de la Ley Nacional N°

17.319.-

Artículo 5°.- **INSTRUYASE** a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley N° 17.319, a protocolizar en Registro del Estado Provincial, los instrumentos que le remitirá al Instituto de Energía de Santa Cruz.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 7°.- **PASE** al Instituto de Energía de Santa Cruz (quien remitirá copia del mismo ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETO N° 0029

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2019.-

VISTO :

El Expediente MSA-N° 974.007/18 (II Cuerpos), elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el Pase en Planta Permanente a partir del día 1° de enero del año 2019, de varios agentes detallados en Planilla **ANEXO I** que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como personal contratado, dependientes del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, bajo las Leyes Nros. 813, 1200 y 1795;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Acta de Paritarias N° 1, en la Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que los agentes involucrados se encuentran prestando funciones desde los años 2015 y 2016, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia;

Que a tal efecto, se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que mediante Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder al dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 3351/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 256 y SLyT-GOB-N° 019/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 265;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día 1° de enero del año 2019, a los agentes detallados en Planilla **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, quienes revistan como personal contratado, dependientes del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, bajo las Categorías, Agrupamientos, Grados y Regímenes Horarios asimismo enumerados en dicho Anexo, en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- **TENGASE** por reducido a los efectos dispuestos en el Artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, y por Creadas las Categorías asignadas para los agentes en cuestión, en Planta de Personal Permanente, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente e ITEM: que corresponda.-

Artículo 3°.- **INSTRUYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- **FACULTASE** al Ministerio de Economía,

Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633- Ejercicio 2019.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0031

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 974.033/MSA/18, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2050/16 se aprobó la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Salud y Ambiente hasta nivel Subsecretaría de acuerdo a sus misiones y funciones;

Que con el fin de optimizar con claridad y certeza el funcionamiento del Ministerio de Salud y Ambiente, resulta necesario Crear la Secretaría de Estado de Salud Pública y Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo, las cuales desempeñarán tareas en relación directa con la autoridad superior del Ministerio de Salud y Ambiente, de acuerdo con las Misiones y Funciones que como Anexos I, II y Organigrama como Anexo V, que forman parte integrante del presente, y Modificar la figura de Subsecretaría de Servicios de Salud por Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, la cual desempeñará tareas en relación directa con la Secretaría de Estado de Salud Pública, de acuerdo con las Misiones y Funciones que figuran en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente;

Que a la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio de Salud y Ambiente, aprobada por Decreto Provincial N° 0065/17 se deberá Incorporar la Coordinación Central de Derivaciones Provinciales la cual tendrá el nivel de Dirección Provincial que mantendrá relación directa con la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de acuerdo con las Misiones y Funciones según Anexo IV, el cual forma parte integrante del presente;

Que en consecuencia resulta necesario proceder a Reducir la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Salud y Ambiente, aprobada mediante Decreto Provincial N° 0065/17, eliminando en la misma ocho (8) cargos de Jefaturas de División de Atención Primaria Centros de Salud N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, tres (3) cargos de Direcciones de Coordinación Regional Zona Sur, Centro y Norte y una (1) Dirección General de Derivaciones, de acuerdo al Organigrama que como Anexo VI, forma parte integrante del presente;

Por ello y atento al Dictamen N° 0090/DGAL/19 emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 23;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha la Secretaría de Estado de Salud Pública y Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo, en la Estructura Organizativa del Ministerio de Salud y Ambiente Anexo V del Decreto Provincial N° 2050/16, de acuerdo a lo detallado en los Anexos I, II y Organigrama Anexo V, que forman parte integrante del presente, según lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- **MODIFÍCASE** a partir del día de la fecha la figura de la Subsecretaría de Servicios de Salud por Subsecretaría de Coordinación de Hospitales del Decreto Provincial N° 2050/16 de acuerdo a lo detallado en el Anexo III, que forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- **INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha la Coordinación Central de Derivaciones Provinciales (Nivel Dirección Provincial), dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales según lo detallado en el Anexo IV que forma parte integrante

del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 4º.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que las Subsecretarías de Coordinación de Hospitales y de Salud Colectiva, dependientes del Ministerio de Salud y Ambiente, dependerán funcional y administrativamente de la nueva Secretaría de Estado de Salud Pública, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente y las Subsecretarías de Gestión Administrativa y Gestión Financiera dependerán funcional y administrativamente de la nueva Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo, de acuerdo al Anexo II que forma parte del presente.-

Artículo 5º.- **DÉJASE ESTABLECIDO** el cambio en la denominación de la Dirección de Programación Hospitalaria y la Jefatura de Departamento Emergencias y Catástrofe, por Dirección Diagramación y Programación Hospitalaria y Departamento Capacitación en Emergencia Hospitalaria y Catástrofe respectivamente, de acuerdo al Anexo I y Anexo VI que forman parte integrante del presente.-

Artículo 6º.- **ELIMÍNASE** de la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio de Salud y Ambiente, aprobada por Decreto Provincial N° 0065/17, las Jefaturas de División de Atención Primaria Centros de Salud N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, las Direcciones de Coordinación Regional Zona Sur, Centro y Norte y la Dirección General de Derivaciones, de acuerdo al Organigrama que como Anexo VI forma parte integrante del presente.-

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 8º.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0034

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 672.252/18, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita la actualización de los importes asignados a los Servicios Administrativos de la Administración Central para la cancelación en tiempo oportuno de la facturación emitida por empresas prestatarias de gas, dispuesta mediante Decreto N° 193/93;

Que dicho instrumento fue actualizado oportunamente mediante Decreto N° 1900/13 cuyo Anexo I dispuso el monto PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), para la cancelación de facturas emitidas por dicho servicio a favor de la firma Camuzzi Gas del Sur S.A.;

Que es de público conocimiento el aumento en la facturación de ese servicio esencial, tornándose insuficiente el monto antes dispuesto a los fines de la cancelación integral del compromiso asumido teniendo en cuenta que con el mismo se afronta el pago del servicio de todos los establecimientos educativos de la provincia;

Que mediante Ley de Educación Provincial N° 3305 se establecen los fines y objetivos de la política educativa siendo competente para ello el Consejo Provincial de Educación que entre sus atribuciones debe garantizar el normal funcionamiento de las instituciones educativas de la provincia;

Que en suma, y conforme lo informado por la Dirección General de Finanzas del Consejo Provincial de Educación, resulta propicio establecer el incremento de la asignación de fondos conforme el Anexo del presente;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 033/19, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 14 y SLYT-GOB-N° 039/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 21/23;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º.- **INCREMENTASE** el importe asignado mediante artículo 2º del Decreto N° 1900 de fecha 05 de diciembre del año 2013, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente, en un todo y de acuerdo a los considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado

por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0023

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2019.-
Expediente MSA – N° 973.508/18.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la señora Gabriela Verónica **ALVAREZ** (D.N.I. N° 25.417.818), quien revista como agente de Planta Permanente – Categoría: 21- Agrupamiento: “B” – Grado: IV – con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0024

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2019.-
Expediente CSS – N° 289.626/18.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día 1º de enero del año 2019, a las agentes Vanesa Gisel **RIQUELME** (D.N.I. N° 35.568.604) Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 10 y Marianela Raquel **GODOY** (D.N.I. N° 38.052.014) Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 10, quienes actualmente revistan como personal contratado, dependientes del ANEXO: Caja de Servicios Sociales – ÍTEM: Único.-

TENGASE por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 1º del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado, y por Creadas las Categorías asignadas para las agentes en cuestión, en Planta Permanente, en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales – ÍTEM: Único.-

INSTRUYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme al Ejercicio 2019.-

FACULTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Ejercicio 2019.-

DECRETO N° 0026

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2019.-
Expediente MSA – N° 973.480/18.-

DESE POR RENOVADO el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Salud y Ambiente con la señora María Anabel **MAGGIONI** (D.N.I. N° 32.669.352), bajo los términos de la Ley N° 1795, bajo una (1) Categoría: 18 – Agrupamiento: “B” - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos por los periodos comprendidos entre las fechas 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016, 1º de enero al 31 de diciembre del año 2017 y 1º de enero al 31 de diciembre del año 2018.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente para que a través de la Subsecretaría de Servicios de Salud suscriba Contrato de Locación de Servicios bajo

los alcances del Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2019, con la agente María Anabel **MAGGIONI** (D.N.I. N° 32.669.352) a quien se le fija una remuneración mensual equivalente a una Categoría: 18 – Agrupamiento: “B” – Grado: I – Régimen Horario: 44 horas semanales de la Ley N° 1795, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas que demandará la atención de los mismos, tomando la debida intervención de las áreas competentes, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0027

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2019.-
Expediente MSA – N° 974.276/18.-

DESIGNASE a partir del día 1º de diciembre del año 2018, en el cargo de Directora de Pagos dependiente de la Dirección General de Tesorería de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y Ambiente, a la señora Natasha Soledad **ROMERO** (D.N.I. N° 32.922.791), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, entrará su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 12, en el Anexo: Ministerio de Salud y Ambiente – Ítem: Subsecretaría de Servicios de Salud, mientras dure en el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0028

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2019.-
Expediente CSS – N° 288.912/18.-

PASE A PLANTA PERMANENTE, a partir del día 1º de enero del año 2019, en Planta Permanente en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales – ÍTEM: Único, en la Categoría 10, Agrupamiento: Administrativo, a la agente Florencia Romina **MARCHETTI** (D.N.I. N° 32.947.770).-

TENGASE por reducido a los efectos dispuestos en el Artículo 1º del presente, el número a cargos de la Planta personal contratado y por Creada la categoría asignada en Planta Permanente en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales – ÍTEM: Único.-

INSTRUYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la planta del personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

FACULTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, que por Resolución Ministerial de efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

DECRETO N° 0030

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2019.-
Expediente MSA – N° 965.422/16.(II Cuerpo).-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MSA-N° 1929/18, emanada del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante la cual se propició Ratificar en todas sus partes el Convenio Marco Visa Flota Prestación de Servicios y Administración de Pagos, celebrado entre el Banco de Santa Cruz S.A., representado por el Sub-Gerente señor Marcelo **LONCON** y/o el Gerente de Banca de Consumo señor Ricardo E. **MARGINET**, por una parte y por la otra, el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular Odontóloga María Rocío **GARCÍA**, en su carácter de Ministra de Salud y Ambiente de conformidad a las veintitún (21) Cláusulas que la componen y Anexos tipo Cuadernillo I, II, III, IV (Manual de uso del sistema Visa Home) y V.-

FACULTASE al titular del Ministerio de Salud y

Ambiente a gestionar asignaciones de Fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinado a solventar la adquisición de combustible para las dependencias de ese Ministerio, realizar el procedimiento para la implementación del Convenio e intervenir en todos los demás actos posteriores a su ratificación.-

DEJASE ESTABLECIDO que el responsable de la Asignación deberá presentar a la Contaduría General de la provincia conjuntamente con la solicitud de la tercera asignación, el instrumento legal que apruebe la aplicación de los fondos, la afectación presupuestaria y la acreditación de la devolución de los fondos sobrantes de la primera realizada y así sucesivamente; remitiendo al Tribunal de Cuentas la rendición documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0032

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2019.-
Expediente JGM-N° 903.562/19.-

DESIGNASE a partir del día 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2019 como Asesor de Gabinete de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, al señor Luis Ricardo **PALACIO** (Clase 1956 D.N.I. N° 12.174.536) asignándole la cantidad de 1.200 Unidades Reintegrativas mensuales, en el marco del Artículo 4 del Decreto N° 2050 y Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

DEJASE ESTABLECIDO que el mencionado Asesor, percibirá viáticos que deberán liquidarse al momento de realizar una comisión de servicios encomendada por la superioridad y en cumplimiento con sus tareas.-

DECRETO N° 0033

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2019.-
Expediente CPE-N° 672.563/18.-

ELIMINASE a partir del día 1° de febrero del año 2019, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, una (1) Categoría 23 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 23, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de febrero del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ITEM: Ministerio, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 23, señor Nicolás **DRAGHI** (Clase: 1977 - D.N.I. N° 26.000.987), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

DECRETO N° 0035

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2019.-
Expediente CPE-N° 664.793/16.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo, previsto por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10 señora Rosa Zulema **TRONCOSO** (D.N.I. N° 25.602.144), dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Secundaria.-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo 1° se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestría y Servicios y por creada una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Secundaria, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

DECRETO N° 0036

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2019.-
Expediente MSA-N° 974.428/19.-

DESIGNASE, a partir del día 23 de enero del año 2019, en el cargo de Directora Provincial de Coordinación

Central de Derivaciones Provinciales dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Salud y Ambiente, a la señora Desiree Jesica **PACHIELAT** (D.N.I. N° 35.400.494), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Único, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0037

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2019.-
Expediente MSA-N° 974.425/19.-

DESIGNASE a partir del día 23 de enero del año 2019, en el cargo de Secretario de Estado de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, al Doctor Ignacio Ricardo **SUAREZ MORE** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.880.836).-

DECRETO N° 0038

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2019.-
Expediente MSA-N° 974.426/19.-

ELIMINASE, a partir del día 23 de enero del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 11 - Personal Obrero, Maestría y Servicios y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ITEM: Secretaría de Estado de Salud Pública, una (1) Categoría 19 - Personal: Administrativo y Técnico, conforme a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633, del Ejercicio 2019.-

DESIGNASE, a partir del día 23 de enero del año 2019, en el cargo de Jefa de Departamento Calidad de Servicios de Salud dependiente de la Dirección General de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Salud y Ambiente, a la señora Rocío Ayelen **FARIAS** (D.N.I. N° 36.637.346), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0039

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2019.-
Expediente MSA-N° 974.423/19.-

DESIGNASE a partir del día 23 de enero del año 2019, en el cargo de Gerente Administrativo Contable y de Recursos Humanos dependiente de la Dirección del Hospital Regional Río Gallegos del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Eduardo Andrés **CINI** (Clase 1978 - D.N.I. N° 27.050.207), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0040

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2019.-
Expediente MSA-N° 974.424/19.-

DESIGNASE a partir del día 23 de enero del año 2019, en el cargo de Secretaria de Estado de Articulación y Monitoreo dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, a la señora Daiana Abigail **MAZU** (D.N.I. N° 30.734.877).-

DISPOSICION C.M.

DISPOSICION N° 02/19

RIO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Acuerdo Nro. 02/19

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Magistratura ha resuelto por unanimidad proceder los llamados a Concursos Público y Oposición para cubrir los siguientes cargos: un cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia de Familia, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, un cargo de Juez, de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia del Menor Nro. Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Río Gallegos y un cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Nro. Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia.

Que las solicitudes de inscripciones y remisión de los antecedentes personales deberán conformarse de acuerdo a lo estatuido por los artículos 4, 5, 6, 7, 8 del Reglamento de Concurso, 13° de la Ley 2552, 11° de la Ley 2855 y 35° de la Ley N° Uno y modificatorias y concordantes. Se recepcionarán en la Sede del Consejo de la Magistratura sito en calle Avellaneda 786 1° Piso de la Ciudad de Río Gallegos, a partir del día **21 de Febrero hasta el día 18 de Marzo del corriente Año de 8:30 a 13:00 hs.**

Que los **Exámenes de Oposición** se realizarán en la sede del Consejo de la Magistratura, para el llamado a **Concurso Nro.81:** tendiente a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Gallegos, fijese para el día **9 de Abril de 2019, a las 09,00 hs.** En referencia al llamado a **Concurso Nro. 82** tendiente a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia del Menor Nro. Uno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Gallegos, fijese fecha para el día **10 de Abril de 2019 a las 09,00hs.**

Que los **Exámenes de Oposición** para el llamado a **Concurso Concurso Nro. 83** tendiente a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Nro. Uno de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, se realizará en la Unidad Académica Caleta Olivia- UMPA sita en acceso norte ruta 3 s/n, laboratorio de informática, piso1°, de la localidad de Caleta Olivia, el día el día **16 de Abril de 2019 a las 09,00hs.**

Que ordena que por Secretaría se inicien los trámites pertinentes con los recaudos de estilo para los llamados a concurso.

Por ello:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ACUERDA:

ARTICULO 1)- LLAMAR A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN NRO. 81: a fin de seleccionar una terna de postulantes para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia de Familia, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

ARTICULO 2)- LLAMAR A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN NRO. 82: a fin de seleccionar una terna de postulantes para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia del Menor Nro. Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

ARTICULO 3)- LLAMAR A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN NRO. 83: a fin de seleccionar una terna de postulantes para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Nro. Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Caleta Olivia.

ARTICULO 4)- PUBLIQUESE la convocatoria, por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de la ciudad de Río Gallegos, como así también en la página Oficial del Consejo de la

Magistratura. (cfr. Art. 1º - Regl. De Concurso).

ARTICULO 5).- COMUNÍQUESE a la Asociación de Abogados, a la Asociación de Magistrados de la Provincia de Santa Cruz, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia remitiendo copia de la convocatoria a fin de ser publicada en la tablilla de mesa de entrada de todos los juzgados de Primera Instancia y Cámara de la Provincia de Santa Cruz. Cumplido ARCHIVESE.

Por ello:

**LA SECRETARIA PERMANENTE
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DISPONE :**

ARTICULO 1).- PUBLIQUESE la convocatoria, por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de la ciudad de Río Gallegos, como así también en la página Oficial del Consejo de la Magistratura. (cfr. Art. 1º - Regl. De Concurso)

ARTICULO 2).- COMUNÍQUESE.

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

CARTAS ORGANICAS

CARTA ORGANICA PARTIDO DESARROLLO CALETENSE

TITULO I DENOMINACION Y SEDE CAPITULO UNICO

Art.1.- Bajo la denominación “**DESARROLLO CALETENSE**”, constituido en calle Asunción Damevin 253 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, lugar de sede, del Partido Político que se registró por las disposiciones de esta Carta Orgánica y por la Ley Provincial de Partidos Políticos N° 1.499, disposiciones posteriores o concordantes.

El bregar por una Caleta Olivia socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana, procurando el mantenimiento del régimen democrático, republicano, representativo y de gobierno; el sistema pluripartidista, como la vigencia de las libertades, derechos y garantías individuales consagrados en la Constitución Nacional y Provincial.

Art. 2.- El Partido “**DESARROLLO CALETENSE**” se encuentra constituido por la totalidad de sus afiliados en la jurisdicción de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, sometiéndose a las disposiciones de esta carta orgánica.

Podrá integrar federaciones, cumplimentando con los Arts. 16º y 17º de la Ley Provincial N° 1.499.

TITULO II AFILIADOS CAPITULO PRIMERO: AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES

Art. 3.- Para ser afiliado se requiere:

a) Estar domiciliado en la ciudad de Caleta Olivia. Considerándose domicilio el último registrado en el documento de identidad.-

b) Comprobación de la identidad.-

c) Presentar por cuadruplicado una ficha de solicitud que contenga:

Nombre, domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, y la firma o impresión digital.-

La firma o impresión digital deberá certificarse en forma fehaciente ante funcionario competente.

La certificación debe ser efectuada por funcionario público competente o por autoridad partidaria que estos designen, cuya nómina deberá ser remitida a la justicia de aplicación.-

Art.4.- No pueden ser afiliados los ciudadanos incluidos en las prohibiciones del Artículo 29 de la Ley N° 1499, disposiciones posteriores o concordantes, que a

continuación se mencionan:

a) Los excluidos del registro Nacional de Electores como consecuencia de disposiciones legales vigentes.-

b) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicios.-

c) El personal superior y subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y de la Provincia en actividad o jubilados llamados a prestar servicios.-

d) Los magistrados y funcionarios permanentes del Poder Judicial, que desarrollen su función en todos los Fueros actuales y/o a crearse;

e) Las personas con auto de procesamiento por genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, hechos de represión ilegal constitutivos de graves violaciones de derechos humanos, torturas, desaparición forzada de personas, apropiación de niños y otras violaciones graves de derechos humanos;

f) Las personas condenadas por los crímenes descriptos en el inciso anterior aun cuando en la resolución anterior no fuera susceptible de ejecución;

g) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral que tuvieran condena firme de autoridad competente.

Art. 5.- Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones, ningún afiliado, núcleo o grupo de afiliados podrá atribuirse la representación del partido, o sus organismos, o de otros afiliados. Tienen derecho a ser elegidos, sea para desempeñar funciones dentro de la organización, como así también para las electivas y ejecutivas en el gobierno.

Art. 6.- Todos los afiliados están obligados a observar, cumplir y hacer cumplir los principios y bases de acción política aprobados por el partido y en su plataforma electoral, mantener las disposiciones de los organismos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias.

CAPITULO SEGUNDO: PERDIDA O EXTINCION DE LA AFILIACION

Art.7.- La afiliación se extinguirá por fallecimiento, renuncia, expulsión o incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29º y extinción del partido político, conforme a lo establecido en el Capítulo XVI de la Ley Provincial N° 1.499.-

La extinción de la afiliación, cualquiera sea su causa será comunicada a la Justicia de aplicación dentro de los treinta (30) días de haberse conocido.

Art.8.-La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria dentro de los quince días de presentada. Si no es resuelta dentro de este plazo se la considerará aceptada.

Art.9.-Los ciudadanos pueden formalizar su renuncia por telegrama gratuito o personalmente ante la secretaría electoral del distrito que corresponda.

Art.10.-La desafiliación y la expulsión son sanciones que se aplicarán por el tribunal de disciplina según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.

CAPITULO TERCERO: REGISTRO Y FICHEROS DE AFILIADOS

Art.11.-El registro de afiliados es público y será llevado, actualizado, conservado, conforme a las disposiciones legales pertinentes. Su organización y funcionamiento corresponde al partido y a la justicia de aplicación. El contenido servirá de base para la organización del fichero y del padrón de afiliados.

Los electores tienen derecho a conocer la situación respecto de su afiliación, arbitrando un mecanismo para que los electores puedan conocer su situación individual respecto de la misma restringiendo el acceso de terceros a estos datos.

TITULO III ORGANOS DE GOBIERNO

Art.12.- Son órganos de gobierno del partido:

a) Asamblea del Representantes;

b) La Junta Local;

c) La Comisión de Contralor Patrimonial;

d) El Tribunal de Disciplina;

f) Tribunal Electoral;

CAPITULO PRIMERO:

Art. 13.- La Asamblea de Representantes es el órgano supremo del partido. Tiene facultades deliberantes y resolutivas.

Art. 14.- La Asamblea de Representantes se integrará de la siguiente manera:

a) Diez (10) Representantes elegidos por lista completa y única;

b) En caso de que no se integre lista única, Le corresponden seis (6) Representantes, a la lista que resulte electa por mayoría y, los cuatro (4) Representantes restantes a la minoría por sistema proporcional D'Hondt;

c) Las listas de Representantes deberá llevar candidatos a cargos suplentes en igual cantidad que a los cargos titulares.

Art.15.- Los miembros de la Asamblea de Representantes durarán en sus mandatos 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos. Para ser Representantes se requiere estar afiliado al partido y un año (1) de residencia en la localidad de Caleta Olivia y un año (1) de afiliación en el partido.

Art. 16.- La Asamblea de Representantes tendrá su sede en la misma del Partido. El quórum se forma con la mitad más uno del total de sus miembros en la primera citación, y con un tercio de aquellos en la segunda convocatoria. De no lograrse el quórum necesario para sesionar en al segunda citación, el Presidente de la Asamblea deberá convocar a una tercera citación en el plazo de tres horas que sesionará indefectiblemente con la cantidad de miembros presentes, a excepción de que dicha tercera citación no concurran más de diez miembros, en cuyo caso la Asamblea se declarará en estado de acefalía y disuelto, debiendo dar cuenta de ello a la Junta Local a fin de que dicho organismo convoque a elección en forma urgente a los efectos de renovación total del cuerpo. De constituirse la Asamblea con las mayorías previstas en este artículo el mismo sesionará de acuerdo a la reglamentación que fije la Junta Local previo a la primera sesión.

Art.17.- La Asamblea de Representantes designa a sus autoridades a simple mayoría de votos presentes. Las autoridades son: un Presidente; un Vicepresidente y cuatro Secretarios. Los miembros durarán un año en sus mandatos y podrán ser reelectos.

Art.18.- La Asamblea de Representantes debe reunirse en sesiones ordinarias al menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque la Junta Local. También deberá reunirse en sesiones extraordinarias toda vez que lo soliciten formalmente los dos tercios (2/3) de Representantes titulares y/o al menos el 20 % de los afiliados.

Art.19.- Corresponde a la Asamblea de Representantes:

a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido;

b) Expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno;

c) Reglamentar específicamente el funcionamiento de las formas de participación directa de afiliados y/o adherentes en la toma de decisiones partidarias;

d) Sancionar y modificar la Declaración de Principios y/o las Bases de Acción Política;

e) Aprobar las iniciativas en materia de política electoral, alianzas, frentes, abstenciones, etc. Y la inclusión de candidatos extrapartidarios en las listas del Partido “DESARROLLO CALETENSE” que le sean propuestas por la Junta Local, para cuyo rechazo será necesario el voto de los dos tercios (2/3) de los presentes con el quórum requerido para primera convocatoria.

f) Juzgar en definitiva, en grado de apelación la conducta de las autoridades establecidas en la presente Carta Orgánica, como asimismo la de todos los afiliados de “DESARROLLO CALETENSE”. Resolver en segunda instancia las apelaciones deducidas contra el Tribunal de Disciplina.

g) Declarar la necesidad de reformar la Carta Orgánica a propuesta de la Junta Local y/o de al menos dos tercios (2/3) de congresales titulares, y/o de más de un 20% de los afiliados.

h) Verificar los poderes de los Representantes siendo

único Juez de la validez de sus mandatos.

i) Designar a los miembros del Tribunal de Disciplina y Tribunal Electoral propuestos por la Junta Local.

CAPITULO SEGUNDO: JUNTA LOCAL

Art.20.- La Junta Local del Partido ejerce la autoridad permanente del partido en todas aquellas cuestiones que no tuvieren exclusivamente destinadas a la Asamblea de Representantes. Es el órgano encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las Resoluciones de la Asamblea de Representantes y las Reglamentaciones que al efecto se dicten. Se deberá reunir al menos una vez por mes, y sesionará con la mitad más uno de sus miembros.

Art.21.- La Junta Local estará formada por el Presidente del Partido y cinco (5) Secretarios: General, Actas, Acción Política, Tesorero, Afiliación y tres (3) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes. El Presidente y los Secretarios de la Junta Local serán elegidos por el voto directo de los afiliados por lista completa, de acuerdo al siguiente criterio: si la primera minoría obtiene al menos 40% de los votos válidos emitidos, le corresponderá la Presidencia y dos (2) secretarías; y los restantes cargos se asignarán por sistema D'Hondt, entre todas las listas concurrentes a la elección.

En caso de que la lista más votada no alcance al 40% o supere el 50% de los votos válidos emitidos, se aplicará el sistema proporcional D'Hondt para el reparto de la totalidad de los cargos.

Art.22.- Los miembros de la Junta Local durarán cuatro años en sus mandatos. Para ser miembro se requiere dos años de residencia en la ciudad de Caleta Olivia y dos años de afiliación al partido.

Art.23.- Son atribuciones de la Junta Local:

a) La dirección general del partido. La dirección se efectivizará de acuerdo a la política y lineamientos que fije esta Carta Orgánica;

b) Ejercer la representación del partido y designar apoderados/as;

c) Centralizar y controlar la propaganda partidaria, que responderá a los lineamientos políticos del partido;

d) Convocar de forma permanente a reuniones temáticas a los fines del tratamiento de temas de interés general, coordinando el político que resulte de las mismas

e) Convocar a toda autoridad electa por "DESARROLLO CALETENSE", cada vez que lo considere necesario;

f) Establecer su presupuesto de gastos y de recursos, y el de los organismos que de ella dependan, como así también fijar los sueldos a los empleados/as del partido;

g) Garantizar el cumplimiento de las resoluciones que adopte, así como las que emanen de los órganos de gobierno del partido;

h) Dictar su propio Reglamento;

i) Hacer efectivas las sanciones disciplinarias de acuerdo a lo establecido por esta Carta Orgánica;

j) En caso de faltas graves a la disciplina por parte de dirigentes partidarios, podrá suspenderlos preventivamente en el cargo y girar las actuaciones al Tribunal de Disciplina para que éste se expida con trámite sumario;

k) Deberán garantizar en el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias los aportes públicos para la campaña, impresión de boleta y espacios de publicidad en partes iguales entre las listas de precandidatos oficializadas por la junta electoral del partido.

TITULO IV PATRIMONIO

CAPITULO PRIMERO: REGIMEN PATRIMONIAL

Art.25.-El patrimonio del Partido se integrará con los bienes y recursos que autorice la presente Carta Orgánica y no prohibidos por la Ley Provincial N° 1.499.-

a) El aporte voluntario de los afiliados; adherentes y simpatizantes; con arreglo a los límites establecidos en la legislación vigente;

b) El aporte de 5% de las remuneraciones que perciban los afiliados que ostenten cargos electivos o productos de la designación en cargo político del orden Provincial o Municipal, aporte que será recaudado por el organismo del nivel al que el cargo corresponda;

c) Las contribuciones que para el partido político

dispongan las leyes Nacionales y Provinciales;

d) Los aportes, donaciones o ingresos de cualquier naturaleza que se efectuaran voluntariamente y que no están prohibidas por las leyes;

e) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provengan de donaciones y/o legados. Los mismos deberán inscribirse a nombre del partido figurando en el inventario.

Art.26.-El patrimonio será administrado por la Junta Local conforme las disposiciones necesarias para el más riguroso control contable de los ingresos y egresos de los fondos partidarios observándose las disposiciones y leyes dictadas al efecto y/o concordantes o que se dicten en lo sucesivo.

Art.27.- Los fondos del Partido serán depositados en Bancos Oficiales a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de dos (2) miembros, de los cuales deberán ser el Presidente y el Secretario Tesorero del Partido, o sus equivalentes, los que necesariamente, deberán suscribir los libramientos que se efectúen conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 28.-El ejercicio contable anual, cerrará el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO SEGUNDO: LIBROS Y DOCUMENTOS

Art.29.-La Junta Local deberá llevar en forma regular los siguientes libros rubricados y sellados por el Tribunal Electoral Permanente:

a) Libro de inventario;

b) Libro de caja debiendo conservarse la documentación correspondiente por el término de tres (3) años;

c) Libro de actas y resoluciones;

CAPITULO TERCERO: COMISION DE CONTRALOR PATRIMONIAL

Art.30.- Funcionará una Comisión de Contralor Patrimonial designada por la Asamblea de Representantes. Estará compuesta por un (1) Presidente y dos (2) Vocales, los cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo resultar reelectos durante igual periodo. No podrán ser parte de otro organismo partidario.

Art.31.- Tiene a su cargo el contralor del movimiento de los fondos partidarios, así como su situación financiera y económica, pudiendo dentro del ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria, debiendo garantizar el cumplimiento de lo normado en el Artículo 48° de la Ley 1499, en sus incisos a, b, c y d.-

CAPITULO CUARTO: TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Art.32.- El Tribunal de Disciplina será designado por la Asamblea de Representantes a propuesta de la Junta Local y durará cuatro años en sus funciones. Estará integrado por un (1) Presidente y dos (2) Vocales, los cuales no podrán formar parte de otros organismos partidarios.

Art.33.- La función del Tribunal se centrará en juzgar los casos en que los afiliados incurran en inconductas partidarias, actuando a petición de parte, procurando en todos los casos un adecuado resguardo del derecho de defensa.

Art.34.- El Tribunal de Disciplina deberá elevar a la Junta Local su dictamen donde aconseje la medida a aplicar al afiliado. La medida podrá consistir en: a) no aplicar sanción; b) amonestación; c) suspensión temporaria de afiliación; d) desafiliación y e) expulsión; según la gravedad de la falta, a criterio del Tribunal.

Art. 35.- Las resoluciones del Tribunal de Disciplina serán apelables ante la Asamblea de Representantes en el plazo de cinco (5) días de notificadas, quien deberá resolver en su primera sesión.

CAPITULO QUINTO: TRIBUNAL ELECTORAL

Art.36.- El Tribunal Electoral estará integrado por un Presidente y dos (2) vocales elegidos por la Junta Local, por simple mayoría de votos de sus miembros, el mandato

durará dos (2) años.

Art.37.- Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio y juicio definitivo desde la convocatoria a la elección de autoridades del partido hasta la proclamación de los electos. La Junta Local tendrá jurisdicción en la Ciudad de Caleta Olivia y se halla facultada para reglamentar su funcionamiento.

Art.38.- Los miembros del Tribunal no podrán integrar los cuerpos ejecutivos del partido.

CAPITULO SEXTO: APODERADOS

Art.39.- Los Apoderados del Partido son designados por la Junta Local. Los mismos representarán al Partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales, a fin de que se realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se pueden designar uno o más apoderados, quienes podrán desempeñar sus funciones en forma conjunta o indistinta.

TITULO V DE LA ELECCION DE CANDIDATOS CAPITULO UNICO

Art.40.- Las elecciones partidarias se regularán por esta Carta Orgánica y por la Reglamentación que en mérito de ella se dicte y las disposiciones legales vigentes.

Art.41.-Podrán ser precandidatos, todos los afiliados y extrapartidarios que cumplan con los requisitos de las leyes electorales vigentes.

Art.42.- Los precandidatos que se presenten en las elecciones primarias sólo pueden hacerlo en las de una (1) sola agrupación política, y para una (1) sola categoría de cargos electivos.

TITULO VI DE LA MUJER CAPITULO UNICO

Art.43.- Los cargos en todos sus niveles electivos nacionales, provinciales y municipales y para los que postule candidatos el partido deberá contar con un mínimo de un 33% de representación femenina.

TITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art.44.- La presente Carta Orgánica comenzará a tener vigencia una vez aprobada por el Tribunal Electoral Permanente y publicada por un día en el Boletín Oficial.-

CARTA ORGANICA PARTIDO DESARROLLO SANTACRUCEÑO

TITULO I DENOMINACION Y SEDE CAPITULO UNICO

Art.1.- Bajo la denominación "DESARROLLO SANTACRUCEÑO", constituido en calle Chacabuco N° 436 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, lugar de sede, el Partido Político que se registrará por las disposiciones de esta Carta Orgánica y por la Ley Provincial de Partidos Políticos N° 1.499, disposiciones posteriores o concordantes.

El bregar por una Santa Cruz socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana, procurando el mantenimiento del régimen democrático, republicano, representativo y federal de gobierno; el sistema pluripartidista, como la vigencia de las libertades, derechos y garantías individuales consagrados en la Constitución Nacional y Provincial.

Art. 2.- El Partido "DESARROLLO SANTACRUCEÑO" está constituido por la totalidad de sus afiliados en la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, sometiéndose a las disposiciones de esta carta orgánica.

Podrá integrar federaciones, cumplimentando con los Arts. 16° y 17° de la Ley Provincial N° 1.499.

TITULO II**AFILIADOS****CAPITULO PRIMERO: AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES**

Art. 3.- Para ser afiliado se requiere:

a) Estar domiciliado en el distrito en el que se solicite la afiliación. Se considerará domicilio el último registrado en el documento de identidad.-

b) Comprobación de la identidad.-

c) Presentar por cuadruplicado una ficha de solicitud que contenga:

Nombre, domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, y la firma o impresión digital.-

La firma o impresión digital deberá certificarse en forma fehaciente por funcionario público competente o por los integrantes de los organismos ejecutivos y la autoridad partidaria que estos designen, cuya nómina deberá ser remitida a la justicia de aplicación.-

En el ejercicio de la función fedataria antes mencionada, las autoridades partidarias, estarán sujetas a las responsabilidades que para el funcionario público establece la legislación penal.-

La afiliación podrá ser solicitada ante la justicia de aplicación o por intermedio de la Oficina de Correos de la localidad del domicilio, en cuyo caso el Jefe de dicha Oficina certificará la autenticidad de la firma o impresión digital.-

Art. 4.- No pueden ser afiliados los ciudadanos incluidos en las prohibiciones del Artículo 29 de la Ley N° 1499, disposiciones posteriores o concordantes, que a continuación se mencionan:

a) Los excluidos del registro Nacional de Electores como consecuencia de disposiciones legales vigentes.-

b) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicios.-

c) El personal superior y subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y de la Provincia en actividad o jubilados llamados a prestar servicios.-

d) Los magistrados y funcionarios permanentes del Poder Judicial, que desarrollen su función en todos los Fueros actuales y/o a crearse;

e) Las personas con auto de procesamiento por genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, hechos de represión ilegal constitutivos de graves violaciones de derechos humanos, torturas, desaparición forzada de personas, apropiación de niños y otras violaciones graves de derechos humanos;

f) Las personas condenadas por los crímenes descriptos en el inciso anterior aun cuando en la resolución anterior no fuera susceptible de ejecución;

g) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral que tuvieran condena firme de autoridad competente.

Art. 5.- Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones, ningún afiliado, núcleo o grupo de afiliados podrá atribuirse la representación del partido, o sus organismos, o de otros afiliados. Tienen derecho a ser elegidos, sea para desempeñar funciones dentro de la organización, como así también para las electivas y ejecutivas en el gobierno.

Art. 6.- Todos los afiliados están obligados a observar, cumplir y hacer cumplir los principios y bases de acción política aprobados por el partido y en su plataforma electoral, mantener las disposiciones de los organismos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias.

CAPITULO SEGUNDO: PERDIDA O EXTINCION DE LA AFILIACION

Art. 7.- La afiliación se extinguirá por fallecimiento, renuncia, expulsión o incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29° y extinción del partido político, conforme a lo establecido en el Capítulo XVI de la Ley Provincial N° 1.499.-

La extinción de la afiliación, cualquiera sea su causa será comunicada a la Justicia de aplicación dentro de los treinta (30) días de haberse conocido.

Art. 8.-La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria

dentro de los quince días de presentada. Si no es resuelta dentro de este plazo se la considerará aceptada.

Art. 9.-Los ciudadanos pueden formalizar su renuncia por telegrama gratuito o personalmente ante la secretaría electoral del distrito que corresponda.

Art. 10.-La desafiliación y la expulsión son sanciones que se aplicarán por el tribunal de disciplina según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.

CAPITULO TERCERO: REGISTRO Y FICHEROS DE AFILIADOS

Art. 11.-El registro de afiliados es público y será llevado, actualizado, conservado, conforme a las disposiciones legales pertinentes. Su organización y funcionamiento corresponde al partido y a la justicia de aplicación. El contenido servirá de base para la organización del fichero y del padrón de afiliados.

Los electores tienen derecho a conocer la situación respecto de su afiliación. El Tribunal Electoral Permanente de esta Provincia arbitrará un mecanismo para que los electores puedan conocer su situación individual respecto de la misma restringiendo el acceso de terceros a estos datos.

TITULO III**PATRIMONIO****CAPITULO PRIMERO: REGIMEN PATRIMONIAL**

Art. 12.-El patrimonio del Partido se integrará con los bienes y recursos que autorice la presente carta orgánica y no prohibidos por la Ley Provincial N° 1.499.-

a) El aporte voluntario de los afiliados; adherentes y simpatizantes; con arreglo a los límites establecidos en la legislación vigente;

b) El aporte de 5% de las remuneraciones que perciban los afiliados que ostenten cargos electivos o productos de la designación en cargo político del orden Provincial o Municipal, aporte que será recaudado por el organismo del nivel al que el cargo corresponda;

c) Las contribuciones que para el partido político dispongan las leyes Nacionales y Provinciales;

d) Los aportes, donaciones o ingresos de cualquier naturaleza que se efectuarán voluntariamente y que no están prohibidas por las leyes;

e) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provengan de donaciones y/o legados. Los mismos deberán inscribirse a nombre del partido figurando en el inventario.

Art. 13.-El patrimonio será administrado por la Junta Provincial conforme las disposiciones necesarias para el más riguroso control contable de los ingresos y egresos de los fondos partidarios observándose las disposiciones y leyes dictadas al efecto y/o concordantes o que se dicten en lo sucesivo.

Art. 14.- Los fondos del Partido serán depositados en Bancos Oficiales a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de dos (2) miembros, de los cuales deberán ser el Presidente y el Secretario Tesorero del Partido, o sus equivalentes, los que necesariamente, deberán suscribir los libramientos que se efectúen conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 15.-El ejercicio contable anual, cerrará el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO SEGUNDO: LIBROS Y DOCUMENTOS

Art. 16.-La Junta Provincial deberá llevar en forma regular los siguientes libros rubricados y sellados por el Tribunal Electoral Permanente:

a) Libro de inventario;

b) Libro de caja debiendo conservarse la documentación correspondiente por el término de tres (3) años;

c) Libro de actas y resoluciones;

TITULO IV**ORGANOS DE GOBIERNO**

Art. 17.- Son órganos de gobierno del partido:

a) El Congreso Provincial;

b) La Junta Provincial;

c) La Comisión de Contralor Patrimonial;

d) El Tribunal de Disciplina;

e) Las Juntas Locales;

f) Tribunal Electoral;

CAPITULO PRIMERO: EL CONGRESO PROVINCIAL

Art. 18.- El Congreso Provincial es el órgano supremo del partido. Tiene facultades deliberantes y resolutivas.

Art. 19.- El Congreso Provincial se integrará de la siguiente manera:

a) Diez (10) Congresales elegidos por lista completa y distrito único por sistema proporcional D'Hondt;

b) Veintiocho (28) Congresales distribuidos en proporción a la cantidad de afiliados que cada Junta Local registre al momento de cierre de padrones; A la Junta Local que más afiliados tenga a dicha fecha, le corresponden seis (6) Congresales, a la que registre el menor número, le corresponde uno(1). Desde este parámetro se fijará la proporción de distribución en las restantes Juntas Locales.

c) Las listas de Congresales deberá llevar candidatos a cargos suplentes en igual cantidad que a los cargos titulares.

Art. 20.- Los miembros del Congreso Provincial durarán en sus mandatos 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos. Para ser Congresales se requiere estar afiliado al partido y un año (1) de residencia en la provincia en la circunscripción por la cual fue elegido, y un año (1) de afiliación en el partido.

Art. 21.- La Asamblea de Congresales tendrá su sede en la misma del Partido. El quórum se forma con la mitad más uno del total de sus miembros en la primera citación, y con un tercio de aquellos en la segunda convocatoria. De no lograrse el quórum necesario para sesionar en la segunda citación, el Presidente del Congreso deberá convocar a una tercera citación en el plazo de tres horas que sesionará indefectiblemente con la cantidad de miembros presentes, a excepción de que dicha tercera citación no concurren más de diez miembros, en cuyo caso el Congreso se declarará en estado de acefalia y disuelto, debiendo dar cuenta de ello a la Junta Provincial a fin de que dicho organismo convoque a elección en forma urgente a los efectos de renovación total del cuerpo. De constituirse el Congreso con las mayorías previstas en este artículo el mismo sesionará de acuerdo a la reglamentación que fije la Junta Provincial previo a la primera sesión.

Art. 22.- El Congreso Provincial designa a sus autoridades a simple mayoría de votos presentes. Las autoridades son: un Presidente; un Vicepresidente y cuatro Secretarios. Los miembros durarán un año en sus mandatos y podrán ser reelectos.

Art. 23.- El Congreso Provincial debe reunirse en sesiones ordinarias al menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque la Junta Provincial. También deberá reunirse en sesiones extraordinarias toda vez que lo soliciten formalmente los dos tercios (2/3) de Congresales titulares y/o al menos el 20 % de los afiliados.

Art. 24.- Corresponde al Congreso Provincial:

a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido;

b) Expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno;

c) Reglamentar específicamente el funcionamiento de las formas de participación directa de afiliados y/o adherentes en la toma de decisiones partidarias;

d) Sancionar y modificar la Declaración de Principios y/o las Bases de Acción Política;

e) Aprobar las iniciativas en materia de política electoral, alianzas, frentes, abstenciones, etc. Y la inclusión de candidatos extrapartidarios en las listas del Partido "DESARROLLO SANTACRUCEÑO" que le sean propuestas por la Junta Provincial, para cuyo rechazo será necesario el voto de los dos tercios (2/3) de los presentes con el quórum requerido para primera convocatoria.

f) Juzgar en definitiva, en grado de apelación la conducta de las autoridades establecidas en la presente Carta Orgánica, como asimismo la de todos los afiliados de "DESARROLLO SANTACRUCEÑO". Resolver en segunda instancia las apelaciones deducidas contra el Tribunal de Disciplina.

g) Declarar la necesidad de reformar la Carta Orgánica a propuesta de la Junta Provincial y/o de al menos cuatro Juntas Locales y/o de al menos dos tercios (2/3) de congresales titulares, y/o de más de un 20% de los afiliados.

h) Verificar los poderes de los Congresales siendo único Juez de la validez de sus mandatos.

i) Designar a los miembros del Tribunal de Disciplina y Tribunal Electoral propuestos por la Junta Provincial.

CAPITULO SEGUNDO: JUNTA PROVINCIAL

Art. 25.- La Junta Provincial del Partido ejerce la autoridad permanente del partido en todas aquellas cuestiones que no tuvieren exclusivamente destinadas al Congreso Provincial. Es el órgano encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las Resoluciones del Congreso Provincial y las Reglamentaciones que al efecto se dicten. Se deberá reunir al menos una vez por mes, y sesionará con la mitad más uno de sus miembros.

Art. 26.- La Junta Provincial estará formada por el Presidente del Partido y cinco (5) Secretarios: General, Actas, Acción Política, Tesorero, Afiliación y tres (3) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes. El Presidente y los Secretarios de la Junta Provincial serán elegidos por el voto directo de los afiliados por lista completa, de acuerdo al siguiente criterio: si la primera minoría obtiene al menos 40% de los votos válidos emitidos, le corresponderá la Presidencia y dos (2) secretarías; y los restantes cargos se asignarán por sistema D'Hondt, entre todas las listas concurrentes a la elección.

En caso de que la lista más votada no alcance al 40% o supere el 50% de los votos válidos emitidos, se aplicará el sistema proporcional D'Hondt para el reparto de la totalidad de los cargos.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Provincial durarán cuatro años en sus mandatos. Para ser miembro se requiere dos años de residencia en la Provincia y dos años de afiliación al partido.

Art. 28.- Son atribuciones de la Junta Provincial:

a) La dirección general del partido. La dirección se efectivizará de acuerdo a la política y lineamientos que fije esta Carta Orgánica;

b) Ejercer la representación del partido y designar apoderados/as;

c) Centralizar y controlar la propaganda partidaria, que responderá a los lineamientos políticos del partido;

d) Convocar de forma permanente a reuniones temáticas a los fines del tratamiento de temas de interés general, coordinando el político que resulte de las mismas

e) Convocar a toda autoridad electa por "DESARROLLO SANTACRUCEÑO", cada vez que lo considere necesario;

f) Establecer su presupuesto de gastos y de recursos, y el de los organismos que de ella dependan, como así también fijar los sueldos a los empleados/as del partido;

g) Garantizar el cumplimiento de las resoluciones que adopte, así como las que emanen de los órganos de gobierno del partido;

h) Dictar su propio Reglamento;

i) Hacer efectivas las sanciones disciplinarias de acuerdo a lo establecido por esta Carta Orgánica;

j) En caso de faltas graves a la disciplina por parte de dirigentes partidarios, podrá suspenderlos preventivamente en el cargo y girar las actuaciones al Tribunal de Disciplina para que éste se expida con trámite sumario;

k) Deberán garantizar en el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias los aportes públicos para la campaña, impresión de boleta y espacios de publicidad en partes iguales entre las listas de precandidatos oficializadas por la junta electoral del partido.

CAPITULO TERCERO: COMISION DE CONTRALOR PATRIMONIAL

Art. 29.- Funcionará una Comisión de Contralor Patrimonial designada por el Congreso Provincial. Estará compuesta por un (1) Presidente y dos (2) Vocales, los cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo resultar reelectos durante igual periodo. No podrán ser parte de otro organismo partidario.

Art. 30.- Tiene a su cargo el contralor del movimiento de los fondos partidarios, así como su situación financiera y económica, pudiendo dentro del ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria, debiendo

garantizar el cumplimiento de lo normado en el Artículo 48° de la Ley 1499, en sus incisos a, b, c y d.-

CAPITULO CUARTO: TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Art. 31.- El Tribunal de Disciplina será designado por el Congreso Provincial a propuesta de la Junta Provincial y durará cuatro años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente y dos Vocales, los cuales no podrán formar parte de otros organismos partidarios.

Art. 32.- La función del Tribunal se centrará en juzgar los casos en que los afiliados incurran en inconductas partidarias, actuando a petición de parte, procurando en todos los casos un adecuado resguardo del derecho de defensa.

Art. 33.- El Tribunal de Disciplina deberá elevar a la Junta Provincial su dictamen donde aconseje la medida a aplicar al afiliado. La medida podrá consistir en: a) no aplicar sanción; b) amonestación; c) suspensión temporaria de afiliación; d) desafiliación y e) expulsión; según la gravedad de la falta, a criterio del Tribunal.

Art. 34.- Las resoluciones del Tribunal de Disciplina serán apelables ante el Congreso Provincial en el plazo de cinco (5) días de notificadas, quien deberá resolver en su primera sesión.

CAPITULO QUINTO: TRIBUNAL ELECTORAL

Art. 35.- El Tribunal Electoral estará integrado por un Presidente y dos (2) vocales elegidos por la Junta Provincial, por simple mayoría de votos de sus miembros, el mandato durará dos (2) años.

Art. 36.- Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio y juicio definitivo desde la convocatoria a la elección de autoridades del partido hasta la proclamación de los electos. La Junta Electoral tendrá jurisdicción en todo el territorio provincial y se halla facultada para reglamentar su funcionamiento.

Art. 37.- Los miembros del Tribunal no podrán integrar los cuerpos ejecutivos del partido.

CAPITULO SEXTO: APODERADOS

Art. 38.- Los Apoderados del Partido son designados por la Junta Provincial. Los mismos representarán al Partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales, a fin de que se realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se pueden designar uno o más apoderados, quienes podrán desempeñar sus funciones en forma conjunta o indistinta.

TITULO V

DE LA ELECCION DE CANDIDATOS

CAPITULO UNICO

Art. 39.- Las elecciones partidarias se regularán por esta Carta Orgánica y por la Reglamentación que en mérito de ella se dicte y las disposiciones legales vigentes.

Art.40.-Podrán ser precandidatos, todos los afiliados y extrapartidarios que cumplan con los requisitos de las leyes electorales vigentes.

Art. 41.- Los precandidatos que se presenten en las elecciones primarias sólo pueden hacerlo en las de una (1) sola agrupación política, y para una (1) sola categoría de cargos electivos.

TITULO VI

DE LA MUJER

CAPITULO UNICO

Art. 42.- Los cargos en todos sus niveles electivos nacionales, provinciales y municipales y para los que postule candidatos el partido deberá contar con un mínimo de un 33% de representación femenina.

TITULO VII

DISPOCIONES GENERALES

Art. 43.- La presente Carta Orgánica comenzará a tener vigencia una vez aprobada por el Tribunal Electoral

Permanente y se publicarán por un día en el Boletín Oficial.-

EDICTOS

EDICTO N° 006/2019 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CLAUDITA II" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: CABO SUR S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X:4.620.801,78 Y:2.576.898,75 , Lote N° 47, Fracción: "B", ZONA DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia; "DON JOSE MARIA" (Matrícula. 733).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "CLAUDITA II": Al X:4.698.883,00 Y: 2.625.200,00 B9 X: 4.698.883,00 Y: 2.626.800,00 C63 X: 4.697.083,00 Y: 2.626.800,00 D62 X: 4.697.083,00 Y: 2.626.600,00 E80 X: 4.696.183,00 Y: 2.626.600,00 F81 X: 4.696.183,00 Y: 2.626.533,33 G90 X: 4.696.138,00 Y: 2.626.533,33 H89 4.696.138,00 Y: 2.625.200,00.- **SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIAS:** (100 Has): 3.500Has.00 a.00ca.- Demasia Superficie: 90Has 23a 99ca.- **SUPERFICIE TOTAL:** 3.490Has 24a 00ca.- Lote: 07-47-18-48-FRACCION: B-C- UBICACIÓN: ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- en predios de las Estancias: "LOMA ALTA" (T.23 F.116 FINCA 2452), "DON JOSE MARIA" (Mat.733), "VENTURA" (Mat.1059) y "VENTURA" (Mat. 1060).- MINA: "CLAUDITA II".- EXPEDIENTE N°423.461/CS/2010.- PUBLIQUESE.- **Fdo.- GUILLERMO BILARDO** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con sede en Marcelino Alvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cítese a herederos y acreedores del causante **OYARZÚN SOTO, JOSÉ RAMÓN**, DNI 93.705.569, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683, inc. 2°) del CPCyC) a fin de hacer valer los derechos que le correspondieren en los autos caratulados "**OYARZÚN SOTO, JOSÉ RAMÓN s/ SUCESIÓN AB INTESATATO**" (acumulado al 26.946/17, Expediente N° 27.337/17).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO N° 008/2019 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro

de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A.. - UBICACION:** Lotes N° 23 y 24, Fracción "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini del Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "SOL DE MAYO I".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.764.767,00 Y= 2.426.157,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.767.588,85 Y: 2.424.935,12 B.X: 4.767.588,85 Y: 2.433.720,80 C.X: 4.760.218,25 Y: 2.433.720,80 D.X: 4.760.218,33 Y: 2.424.935,12.**- Encierra una superficie de 6.375Has. 53a. 95ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:** "LOS MELLIZOS (MAT.25 T°60 F°34/42 Finca 11975)", "LAGUNA GRANDE (MAT.30 T°39 F°172 Finca 11152)" - Expediente N° 438.352/VG/18.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 009/2019
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A.. - UBICACION:** Lotes N° 3, 4, 8 y 7, Fracción "D-B", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini del Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "SOL DE MAYO V".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.750.483,00 Y= 2.428.520,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.751.546,00 Y: 2.423.737,74 B.X: 4.751.546,00 Y: 2.424.750,00 C.X: 4.748.546,00 Y: 2.424.750,00 D.X: 4.748.546,00 Y: 2.427.750,00 E.X: 4.752.546,00 Y: 2.427.750,00 F.X: 4.752.546,48 Y: 2.436.000,00 G.X: 4.749.000,00 Y: 2.436.000,00 H.X: 4.749.000,00 Y: 2.432.000,00 I.X: 4.746.274,37 Y: 2.432.000,00 J.X: 4.746.275,00 Y: 2.423.730,18.**- Encierra una superficie de 5.300Has. 88a. 81ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:** "SOL DE MAYO (MAT.14 T°39 F°243 Finca 11187)", "8 DE AGOSTO (MAT.256)", "LA PATRICIA (MAT.229)" - Expediente N° 438.389/VG/18.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 010/2019
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro

de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A.. - UBICACION:** Lotes N° 25 y 5, Fracción "B-D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini del Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "SOL DE MAYO IV".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.754.682,00 Y= 2.439.684,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.761.500,00 Y: 2.438.760,00 B.X: 4.761.500,00 Y: 2.441.050,00 C.X: 4.760.450,00 Y: 2.441.050,00 D.X: 4.760.450,00 Y: 2.443.050,00 E.X: 4.761.500,00 Y: 2.443.050,00 F.X: 4.761.500,00 Y: 2.445.763,70 G.X: 4.752.023,00 Y: 2.445.763,70 H.X: 4.752.023,00 Y: 2.438.760,00.**- Encierra una superficie de 6.427Has. 40a. 64ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:** "EL MACANUDO (MAT.268 T°67 F°115 Finca 12019)", "EL SACRIFICIO (MAT.3052 T°59 F°37 Finca 13805)" - Expediente N° 438.390/VG/18.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3, de esta Ciudad, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Civil N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días de herederos y acreedores, del Sr. **GONZALEZ DANIEL ERNESTO DNI N° 14.475.776**, en los autos caratulados: "**GONZALEZ DANIEL ERNESTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **EXPTE. N° 19689/18**.
Publíquese en el Diario "La Opinión Austral" y el "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días.
RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2018

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

DOCTORA GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA dentro de los treinta -30- días y en la forma prescripta art. 683 inc. 2 del CPCC, a herederos y acreedores de ANA MARÍA PUGA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**PUGA ANA MARÍA S/ SUCESIÓN ABINTESTATO**" **Expte. N° 17989/18**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de Familia.- Publíquense edictos por TRES -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, Febrero de 2019.-

SILVIA URDIN
Abogada
T° VI F° 68 S.T.J.S.C.

P-1

EDICTO

GABRIEL A. ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en calle

Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor VICTOR HUGO OYARZUN BARRIA, DNI n° 92.795.971, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados "**OYARZUN BARRIA VICTOR HUGO S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. n° O-17.541/18**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de Familia a cargo por subrogancia legal de la Dra. ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Febrero 08 de 2019.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS
Abogado
T° IV F° XVI S.T.J.S.C.
T° 37 F° 420 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería por subrogancia legal, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, sito en la calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante RIPA MARIA ELVIRA DNI N° 4.185.231, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados "**RIPA MARIA ELVIRAS/ Sucesión Ab – Intestato**" **Expte. N° 19.048/18**.- El auto que ordena el libramiento del presente transcripto en su parte pertinente dice "Caleta Olivia, 22 de Octubre de 2017.- Publíquese edicto por el termino de 3 días en el Boletín Oficial y Prensa de Santa Cruz"

CALETA OLIVIA, de Febrero de 2019-

RUHAY EDGARDO ADRIAN
Abogado
T° V F° 168 T.S.T.S.C.
T° 58 F° 600 C.A.F.C.R.

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretario/a titular el/la Dr/a. Marcelo Topcic, se ordenó la publicación de edictos **por tres (3) días** en los autos caratulados: "**Scalfi, Carmen Zulema s/ Sucesión Ab Intestato**" **Expte. N° 28665/18**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Scalfi, Carmen Zulema DNI N° 11.734.609, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 4 de Febrero de 2019.-

GUSTAVO P. TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Pico Truncado, sito en calle Santiago del Estero s/n de la ciudad de Pico Truncado,

provincia de Santa Cruz (ex Hotel Ypefianos), en autos caratulados “**Arias, Ramón s/ Sucesión ab intestato**”, expediente 17.716/2018, ha dispuesto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Ramón Arias, quien fuera titular del DNI 7.310.963, para que sean acreditados dentro de los treinta (30) días (cfr. art. 683 inc. 2 CPCC). Caleta Olivia, 8 de octubre de 2018. Dra. Gabriela Zapata - Juez.-

NICOLAS A. FERNANDEZ

Tº III Fº 134
Abogado

P-1

EDICTO

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. EVA GRACIELA KATAVICH, titular del DNI N° 20.233.222, autos: “**KATAVICH EVA GRACIELAS/ SUCESSION -AB INTESTATO, Expte. N° 17971/18**”. Pico Truncado, Santa Cruz, de de 2019.

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRONICA”.

Pico Truncado, Santa Cruz. de de 2019.-

SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Abogado
Tº 57 – Fº 116 – C.F.A.C.R.
Tº II – Fº 173 – S.T.J.S.C.
CUIT: 20-12189931-1

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez Subrogante el Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**Velasquez Rufina s/ Sucesión Ab Intestato**” Expte. N° 28696/18; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Velasquez, Rufina DNI N° 11.213.896, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, sito en Marcelino Álvarez N° 113, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, del Sr. Navarro Gómez Juan Antonio D.N.I. N° 93.314.764, en los autos caratulados “**NAVARRO GOMEZ JUAN ANTONIO S/ SUCESSION AB- INTESTATO**”, Expte. N° 28.541/18.- Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 8 de Febrero de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Dos, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**ARRAZOLA ANTONIO Y CODUTTI HERMENEGILDA S/ SUCESSION AB INTESTATO**” EXPTE. N° 28.419/18, citándose y emplazándose a herederos y acreedores de los causantes: ARRAZOLA ANTONIO - L.E. N° 7.504.429 y de la Sra. CODUTTI HERMENEGILDA - L.C. N° 5.303.555, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.-.

Publíquese edictos en el diario “**TIEMPO SUR**” y “**BOLETIN OFICIAL**” ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 7 de Febrero de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO N° 02/19

Dr. Leonardo Cimini, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez por subrogancia legal, cita y emplaza al Señor **ANGEL WENCESLAO GALLARDO**, DNI N° 28.139.888, en autos caratulados “**CUEVAS CARLOS ALBERTO S/ SOLICITA DIVORCIO VINCULAR**” Expte. N° 18.045/18, **publíquese en Boletín Oficial, por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los arts. 146, 147 y 148 del CPCC, citando al Sr. ANGEL WENCESLAO GALLARDO DNI N° 28.139.888 a comparecer a estar a derecho en los presentes actuados, bajo apercibimiento de Ley.- Proveo por subrogancia legal (art. 61 de la Ley N° Uno t.o. por Ley 1600 y sus modificatorias-Fdo. Dr. Leonardo Cimini.-Juez Subrogante.-**

Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.-

PICO TRUNCADO: 8 de Febrero de 2019.-

Dr. MARCELO NIEVA FIGUEROA

Letrado Adjunto
Defensoría Pública Oficial

P-1

EDICTO

El Dr. Marcelo H. Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, en los autos caratulados “**MASTRANGELO MARCELO CESAR S/SUCESSION AB INTESTATO**” Expte. N° 28.447/18; cita a los herederos y acreedores del causante MARCELO CESAR MASTRANGELO D.N.I. N° 17.403.193, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO JUDICIAL

La Dra. Gabriela Zapata, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. Civil a cargo Dra. Ana Paula Martínez, en los autos caratulados “**SCHULZ BORQUEZ JEANNETTE ELIZABETH S/ SUCESSION AB- INTESTATO**” Expte. Nro. 17815/18 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la Sra. **SCHULZ JEANNETTE ELIZABETH D.N.I.: 34.807.512** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC.). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 18 de Diciembre de 2018.-

BERNIGA DIEGO CARLOS

Abogado
Tº IX Fº 28 T.S.J.S.C.

P-2

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Demetrio Vidal Vergara, D.N.I. N° 6.720.999, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**VERGARA DEMETRIO VIDAL S/ SUCESSION AB INTESTATO - EXPTE. N° 19099/18**”. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 11 de Febrero de 2019.-

CARINA REGENSBURGER

Abogada
MP Tº VI Fº 119 TSJSC
MN Tº 72 Fº 957 CSJN

P-3

EDICTO N° 50/18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en 25 de Mayo Esq. Dorrego de Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: “**OJEDA, Juan Carlos Cayetano s/ Sucesión Ab- Intestato**” Expte. N° O-6068/11”, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Cayetano OJEDA, D.N.I n° 7.331.754, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 2340 del C.C. y C. de la Nación). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS-Juez.

RIO TURBIO, 14 de Noviembre de 2018.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-3

EDICTO

El Dr. Marcelo H. Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil,

Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, en los autos caratulados **“BERILI FRANCISCO ANTONIOS/SUCESION ABINTES-TATO” Expte. N° 28.432/18**; cita a los herederos y acreedores del causante **BERILI, FRANCISCO ANTONIO D.N.I. N° 7.847.905**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

AVISO LEGAL

El escribano Gabriel Esteban Tournour, titular del Registro Notarial número dieciséis, constituyendo domicilio en San Martín 923 de esta ciudad Capital, comunica que en autos caratulados: **“MAG S.R.L. s/ Cesión de cuotas Sociales y Modificación” Expte.7370_01** se hace saber por UN DIA el siguiente edicto: **“Que por instrumento privado de fecha 29 de diciembre de 2.017 Ariel Omar MENDOZA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número veintinueve millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno, soltero, nacido el trece de abril de mil novecientos ochenta y tres, C.U.I.L. número 20- 29843591-9, empleado, con domicilio en calle Ramón y Cajal número 860 cedió y transfirió las 250 cuotas partes de que era propietario de MAG S.R.L. CUIT N° 30-71453543-5, cuyo contrato social fuera otorgado por instrumento privado de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, el que resultó inscripto en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno de esta Ciudad, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno, bajo el número 4503, Folios 27.559/27.564, Tomo LXXXV del 12 de agosto de 2.014, al señor **Maximiliano Javier ACUÑA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número veintisiete millones ciento cuarenta y tres mil setenta y seis, soltero, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, C.U.I.L. número 20-27143076-1 empleado, con domicilio en calle Antonio Soto número 230. Que en el mismo instrumento privado el señor **Alejandro Gabriel MENDOZA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número veintiocho millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con Daniela Alejandra Arca, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, C.U.I.L. número 20-28582883-0, empleado, con domicilio en calle Las Heras número 80, cedió y transfirió las 250 cuotas partes de que era propietario de MAG S.R.L., cuyos datos figuran ut-supra, al señor **Juan Eduardo GALLARDO**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número veintisiete millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y seis, nacido el veintidós de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, casado en primeras nupcias con Ana Beatriz Saldivia, empleado, titular del C.U.I.L. número 20- 27553286- 0, con domicilio en calle Neuquén número 937. Que la señora Daniela Alejandra ARCA, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.754.158, en su calidad cónyuge en primeras nupcias del cedente, señor Alejandro Gabriel Mendoza, prestó su consentimiento para la cesión efectuada por su señor esposo, de acuerdo al artículo cuatrocientos cincuenta y seis y concordantes del Código Civil y Comercial. Que dichas cesiones se realizaron por el precio total y convenido de Pesos Un millón cuatrocientos trece mil (\$1.413.000). Que en el mismo instrumento se procedió a la modificación del Estatuto de dicha Sociedad en sus cláusulas cuarta y quinta, que quedaron redactadas de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA: CAPITAL:** El capital social se fija en el suma de **PESOS CIEN MIL**

(\$ 100.000.-), dividido en mil cuotas de pesos cien valor nominal cada una. El señor **Juan Eduardo Gallardo** suscribe Quinientas (500) cuotas sociales, es decir la suma de Cincuenta mil pesos, los cuales se encuentran totalmente integrados; mientras que el señor **Maximiliano Javier Acuña**, la cantidad de Quinientas cuotas sociales, es decir la suma de Cincuenta mil pesos, los cuales se encuentran totalmente integrados. **CLAUSULA QUINTA:** La Administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente del señor Juan Eduardo Gallardo, quien ya se encuentra investido del cargo de Gerente, y ejercerá sus funciones por el término de duración de la sociedad. Podrán designarse uno o más suplentes.- En el carácter indicado el socio podrán realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.-

GABRIEL ESTEBAN TOURNOUR

Escribano Público

Titular del Registro Notarial N°16

P-1

EDICTO N° 005/2019

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **DESCUBRIDOR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.)**. - **UBICACION:** Lotes N° 13, 14, 18 y 19, Fracción “B”, Colonia Pastoril Presidente Luis Sáenz Peña del Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “EL AVE 1”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.676.492,00 Y= 2.426.025,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.679.500,00 **Y:** 2.425.474,00 **B.X:** 4.679.500,00 **Y:** 2.431.974,00 **C.X:** 4.675.000,00 **Y:** 2.431.974,00 **D.X:** 4.675.000,00 **Y:** 2.434.320,16 **E.X:** 4.674.350,00 **Y:** 2.434.320,16 **FX:** 4.674.350,00 **Y:** 2.425.474,00.- Encierra una superficie de 3.500 Has.00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO”, **ESTANCIA:** “SIERRA MORENA (MAT.2193 T°54 F°46 Finca 13106), EL FENIX (MAT.1103 T°41 F°148), EL CHARA (MAT.242 T°32 F°158 Finca 11206) y LA ARAGONESA (MAT.235 T°44 F°28 Finca 11745)”. Expediente N° 437.316/F/17.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 004/2019

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de - Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.)**. - **UBICACION:** Lotes N° 20 y 25, Fracción “C”, Colonia Pastoril Presidente Luis Sáenz Peña

del Departamento **RIO CHICO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “MELINA”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.620.694,00 Y= 2.445.649,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.622.600,00 **Y:** 2.440.500,00 **B.X:** 4.622.600,00 **Y:** 2.447.200,00 **C.X:** 4.617.900,00 **Y:** 2.447.200,00 **D.X:** 4.617.900,00 **Y:** 2.446.000,00 **E.X:** 4.619.000,00 **Y:** 2.446.000,00 **FX:** 4.619.000,00 **Y:** 2.444.000,00 **G.X:** 4.622.000,00 **Y:** 2.444.000,00 **H.X:** 4.622.000,00 **Y:** 2.440.500,00.- Encierra una superficie de 1.494 Has.00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO”, **ESTANCIA:** “MARIA ROSA (MAT.1353 T°67 F°183 Finca 12617)”. Expediente N° 436.878/F/17.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 002/19

PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.)**.- **UBICACION:** Encierra una superficie total de 2.048 Has.72a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.617.900,00 **Y:** 2.451.600,00 **B.X:** 4.617.900,00 **Y:** 2.453.495,00 **C.X:** 4.6117.854,00 **Y:** 2.453.495,00 **D.X:** 4.617.854,00 **Y:** 2.454.670,00 **E.X:** 4.612.400,00 **Y:** 2.454.670,00 **FX:** 4.612.400,00 **Y:** 2.453.400,00 **G.X:** 4.610.400,00 **Y:** 2.453.400,00 **H.X:** 4.610.400,00 **Y:** 2.451.585,00.- Se encuentra dentro del **Lote N°15, Fracción “A”, Zona San Julián del Departamento MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de la **ESTANCIA: “CERRO 1° DE ABRIL (Mat.755 T°54 F°18 Finca 13092**.- Se tramita bajo Expediente N° **431.786/F/15**, denominación: **“JEREMIAS”**.- **PUBLÍQUESE**.- Fdo. Dn. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. **MALENA KAREEN TOTINO SOTO**, Secretaría N° Uno Ad- Hoc a cargo del Dr. Oscar Salazar, sito en calle H. Irigoyen N° 2.056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a **JEREMIAS DANIEL LEGUE OJEDA**, DNI N° 34.562.560 a que comparezca a tomar intervención en autos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente (art. 531 del CPCC), en autos caratulados: **“FUENTES CESAR O. c/LEGUE OJEDA JEREMIAS D. s/ EJECUTIVO”**, Expte. N° **36.639/18**. Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y

en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz-

CALETA OLIVIA, de de 2018.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI – F° 102 – T.S.J.S.C.

T° 58 – F° 935 – C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. MALENA KAREEN TOTINO SOTO, Secretaria N° Uno Ad-Hoc a cargo del Dr. Oscar Salazar, sito en calle H. Irigoyen N° 2.056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a JULIA RAMONA CUESTA, DNI N° 13.850.550 a que comparezca a tomar intervención en autos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente (art. 531 del CPCC), en autos caratulados: **“FUENTES CESAR O. c/ CUESTA JULIA R. s/EJECUTIVO”, Expte. N° 36.640/18.** Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz-

CALETA OLIVIA, de de 2018.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI – F° 102 – T.S.J.S.C.

T° 58 – F° 935 – C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores que se consideren con el derecho a los bienes del Sr. **DAMIAN CORTEZ DNI N° 7.331.205**, en los autos caratulados: **“CORTEZ DAMIAN S/ SUCESION AB INTESTATO” - Expte. N° 19035/18** para que comparezcan a estar a derecho. La notificación se efectúa mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días.

CALETA OLIVIA, 4 de Febrero de 2019.-

Dra. MARIA INES BARBOZA

Letrada Adjunta

Defensoría Pública Oficial N° 2

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia ,sito en Colón 1189 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo de la Dra. CLAUDIA R. CANO, Secretaria N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, a cargo de la Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ, en los autos caratulados: **“PEREZ ROBERTO MANUEL C/ ARISMENDI CARLOS N. S/ EJECUCION DE HONORARIOS” - Expte. N° 1.054/2015**, CITA mediante edictos a publicarse por UN DIA en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SANTA CRUZ y diario “CRONICA” de Comodoro Rivadavia, Chubut, al Sr. **CARLOS NORBERTO ARISMENDI (DNL N° 28.177.549)**,

para que dentro de CINCO DIAS comparezca en autos a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR DE AUSENTES para que lo represente.-

PUERTO DESEADO, 29 de Octubre de 2018.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaria nro. Uno a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE, sito en calle 9 de Julio n° 820 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. MARÍA HAYDEE MILANO, D.N.I. n° 4.933.647, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **“MILANO MARIA HAYDEE s/ SUCESION AB-INTESTATO”, expte. N° M-19.213/19.** Publíquense edictos por tres días en el diario la prensa y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.....”-

CALETA OLIVIA, de Febrero de 2019.-

HERALDO J.NANNI

Abogado

T° VI – F° 102- T.S.J.S.C.

T° 58 – F° 935 – C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. MALENA KAREEN TOTINO SOTO, Secretaria nro. Dos a cargo de la Dra. Natalia Gabriela Chaile, con asiento en calle 9 de Julio n° 820 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. CARLOS ENRIQUE MENDEZ, D.N.I. n° 8.595.513, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **“MENDEZ, CARLOS ENRIQUE S/ SUCESION AB- INTESTATO”, Expte. N° 19.183/18,** Publíquense edictos por tres días en el diario la Prensa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz...”

CALETA OLIVIA, de de 2019.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI – F° 102 – T.S.J.S.C.

T° 58 – F° 935 – C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaria nro. Uno a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE, sito en calle 9 de Julio n° 820 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. DELIA SARA BAZÁN, D.N.I. n° 4.131.803, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **“BAZAN, DELIA SARA S/ SUCESION AB-INTESTATO”, expte. N° M-19.215/19.-**

Publíquense edictos por tres días en el diario la prensa y en el boletín Oficial de la provincia de Santa cruz...”

CALETA OLIVIA, de Febrero de 2019.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI – F° 102 – T.S.J.S.C.

T° 58 – F° 935 – C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia número uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto Deseado Pcia. De Santa Cruz, a cargo de la **Dra. CLAUDIA R. CANO**, Secretaria Civil, Comercial, de Minería y Laboral a cargo de la **Dra. M. VALERIA MARTINEZ**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante **UBALDINA DEL ROSARIO MILLAPINDA MILLAPINDA**, titular del DNI N° 92.387.466, para que en el término de TREINTA días acrediten dicha circunstancia (Art. 683 del C.P.C. y C. inciso 2°), en los autos caratulados **“MILLAPINDA MILLAPINDA UBALDINA DEL ROSARIO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 22.781/2018).**- Publíquese por un día en el Diario “CRÓNICA” de Comodoro Rivadavia y “BOLETIN OFICIAL” de la provincia.-

PUERTO DESEADO, 14 de Febrero de 2019.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Número UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Número Dos, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causante Doña **MARIA DEL TRANCITO GONZALEZ ROSAS y/o MARIA DEL TRANSITO GONZALEZ ROSAS, D.N.I. N° 92.403.243 y; Don BONIFACIO SANTANA, D.N.I. N° 7.819.769**, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“GONZALEZ ROSAS MARIA DEL TRANCITO y/o GONZALEZ ROSAS MARIA DEL TRANSITO Y SANTANA BONIFICIO S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 28183/18).**-

Publíquense edictos por 3 (tres) días en el diario “La Opinión Austral” y “Boletín Oficial”, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaria Civil Nro. UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en calle Marcelino Álvarez 113 de esta Ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña **ENEIDA MANCILLA MACIAS**, con D.N.I. NRO. 5.906.991, En los autos caratulados: **“MANCILLA MACIAS ENEIDA S/SUCESION AB INTESTATO”. Expte. 25.995/16.-**

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la

Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos El Cerrito Oeste-F, El Cerrito Oeste-H, El Cerrito Oeste-I, El Cerrito Oeste-K, El Cerrito Oeste-L”** ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 06 del mes de marzo.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **“Estudio Técnico de Impacto Ambiental Acueducto de Transferencia MC1 - BA2”**, ubicada en el **Yacimiento Meseta Catorce, Área de Concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA “Perforación de los Pozos de desarrollo ECh-382, ECh-385, ECh-389, ECh-397 y ECh-404”**, Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

Aviso
Art.40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el Sr. Jorge Eduardo Jaramillo, Expediente N° 493059/DPRH/19, solicita permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado PI, ubicado en la localidad de Perito Moreno, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por instrumentos privados de fecha 21 de junio de 2018 (Cesión de Cuotas Sociales) y de fecha 30 de julio de 2018 (Aclaración de Contrato de Cesión de Cuotas Sociales), comparecen, por una parte, el señor **Fernando Fabián Silva**, D.N.I. N° 24.634.394, CUIT 20-24634394-3, argentino, divorciado, mayor de edad, nacido el 17/04/1975, de 43 años, de profesión maestro mayor de obras, con domicilio en Vilcapugio N° 1.565, Río Gallegos, y por la otra, el señor **Eduardo Nicolás Flores**, D.N.I. N° 26.530.012, CUIT 20-26530012-0, argentino, divorciado, mayor de edad, nacido el 22/06/1977, de 40 años, de profesión constructor, con domicilio en Asia N° 2.263, Río Gallegos, y la Sra. **Belda Viviana Vera**, D.N.I. N° 33.285.740, CUIT 27-33285740-7, argentina, soltera, mayor de edad, nacida el 07/11/1987, de 30 años, de profesión empleada, con domicilio en Manuel Espina N° 275, Río Gallegos. El señor Fernando Fabián Silva es propietario de mil (1.000) cuotas sociales, representativas del cincuenta por ciento del capital social de la firma que en plaza gira bajo la denominación social de **“AIKE DE LOS ANDES S.R.L.”**, con domicilio legal en la calle Banciella 3.601 de esta ciudad, CUIT 30-71502391-8 3. Que en consecuencia, CEDE y TRANSFIERE a Eduardo Nicolás Flores novecientas (900) cuotas sociales, y a Belda Viviana Vera, cien (100) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la aludida firma. Luego de la cesión de las cuotas sociales, el capital de AIKE DE LOS ANDES S.R.L queda integrado de la siguiente manera: Eduardo Nicolás Flores, mil novecientas (1.900) cuotas sociales; y Belda Viviana Vera, cien (100) cuotas sociales. **FERNANDO FABIÁN SILVA - CEDENTE.**

P-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA ELECCIONES DE AUTORIDADES

LA JUNTA PROMOTORA DEL COLEGIO DE TRABAJADORES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (LEY PROVINCIAL 3610/2018).- CONVOCAN ELECCIONES DE AUTORIDADES : CONSEJO DIRECTIVO; TRIBUNAL DE ETICA Y DISIPLINA; COMISION REVISORA DE CUENTAS.- LA FECHA DE ELECCIONES ESTA FIJADA PARA EL DIA 17 DE MARZO 2019 EN UN TODO CONFORME AL REGLAMENTO ELECTORAL VOTADO.- DETERMINANDO COMO MESA PARA LA RECEPCION DE VOTOS EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS EN CALLE COMODORO RIVADAVIA 292 ; Y EN CALETA OLIVIA LOS VOTOS SE RECEPCIONARAN EN JOSE FOCH N° 678 , EN EL HORARIO DE 10:00 HS A 16:00, EL ESCRUTINIO DE LOS VOTOS SE REALIZARA A LAS 18 HS EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN EL DOMICILIO DE COMODORO RIVADAVIA 292 DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.- LA RECEPCION DE LISTAS, CONSULTA DE REGLAMENTO OPERATIVO, DISPOSICION DE PADRONES Y DOMICILIO DE LA JUNTA ELECTORAL EN ALVEAR 388 DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.- DE 16 A 18.

Tec. Hernández Matías **Lic. Lucas Walter Romanos**
D.N.I. 33.621.439 **D.N.I. 27.639.804**
JUNTA PROMOTORA **JUNTA PROMOTORA**
P-2

SOCIEDAD ITALIANA
“SOCORROS MUTUOS”

El Consejo Directivo de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos “Unión y Fraternidad” de Río Gallegos

(Mat. INAES SC1006), convoca a sus asociados, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de mayo de 2019 a las 18 hs., en la sede social, de ésta ciudad, para tratar el siguiente Orden del día:

Punto 1) Constitución de la Asamblea y elección de su Secretario.

Punto 2) Elección de dos asociados para firmar el Acta correspondiente.

Punto 3) Lectura de la anterior Acta de Asamblea.

Punto 4) Consideración y autorización de venta del inmueble inscripto al tomo 45, Folio 73, Finca 11062, del Protocolo de Propiedades, siendo su designación catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 118. Parcela 21 de esta ciudad.

EL CONSEJO DIRECTIVO

P-1

CITACION

“EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 1394, CITASE A HEREDEROS DE MANUEL SANTOS (CI. N° 14.890), QUE ASI LO ACREDITEN, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS, DEDUZCAN CUALQUIER OPOSICION QUE TENGAN, EN VIRTUD DE QUE LA SEÑORA DANIELA ANAHI DE DE SANTOS (D.N.I. N° 30.716.748), HA SOLICITADO LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PARCELA N° 2 DEL SOLAR “B” DE LA MANZANA N° 72 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN -PROVINCIA DE SANTA CRUZ”

DOMINGO E. ROCA
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

P-1

NOTIFICACION

NOTIFICACION
T.C.

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, HA DICTADO LA RESOLUCION N° 522-T.C.-18 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SEPTICENTOS TRES DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO EN ACTUACIONES CARATULADAS: **“TRIBUNAL DE CUENTAS S/RETIRO VOLUNTARIO DEL AGENTE GARCIA ALEJANDRO CONFORME EL DECRETO N° 2.070/93”** (EXPEDIENTE N° 818.062 -LETRA T.C.- AÑO 2018), QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: VISTO...CONSIDERANDO... RESUELVE **“PRIMERO: RECHAZAR LA SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO DE PAGO INTEGRAL E INMEDIATO ARTICULADA POR EL DR. ALEJANDRO ANGEL CELESTINO GARCIA (D.N.I N° 22.427.465), CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS. SEGUNDO: NOTIFICAR AL INTERESADO. HACER SABER A LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL Y SERVICIOS Y A LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DE ESTE ORGANISMO. DEJAR CONSTANCIA EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDO CUMPLIDO ARCHIVARSE.** -“FDO DRA MARIA MATILDE MORALES -VOCAL A/C DE LA PRESIDENCIA - DRA. ROMINA GAITAN - VOCAL- DRA JAVIER ALEJANDRO STOESSEL VOCAL.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A:

LICITACION PUBLICA N° 003/MPM/19

OBJETO: CONSTRUCCION DE 20 VIENDAS Y PLAZA
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL (\$ 61.121.000,00)
VALOR DEL PLIEGO \$ 61.121,00
FECHA DE APERTURA: 25 de Marzo de 2019 – 10:30 hs – Sala de situación Municipal
Lugar de consultas y ventas de pliegos: Municipalidad de Perito Moreno – Sec. De Planificación y Obras Públicas - Sec. De Hacienda
Domicilio: Av. San Martín 1.776 – Teléfonos: (02963) 43222/ (02963) 432386
P-1



MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A:

LICITACION PUBLICA N° 002/MPM/19

OBJETO: AMPLIACION DE GIMNASIO MUNICIPAL
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTAY NUEVE MIL NOVENTAY CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 17.989.094,61)
VALOR DEL PLIEGO \$ 17.989,10
FECHA DE APERTURA: 22 de Marzo de 2019 – 10:30 hs – Sala de situación Municipal
Lugar de consultas y ventas de pliegos: Municipalidad de Perito Moreno – Sec. De Planificación y Obras Públicas - Sec. De Hacienda.-
Domicilio: Av. San Martín 1.776 – Teléfonos: (02963) 43222/ (02963) 432386
P-1



MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A:

LICITACION PUBLICA N° 001/MPM/19

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE SKATE PARK
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVO (\$ 26.395.676,43)
VALOR DEL PLIEGO \$ 26.395,68
FECHA DE APERTURA: 21 de Marzo de 2019 – 10:30 hs – Sala de situación Municipal
Lugar de consultas y ventas de pliegos: Municipalidad de Perito Moreno – Sec. De Planificación y Obras Públicas - Sec. De Hacienda
Domicilio: Av. San Martín 1.776 – Teléfonos: (02963) 43222/ (02963) 432386
P-1



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LICITACION PUBLICAN° 01/2019 (PRIMER LLAMADO)

MOTIVO:
Mano de Obra, Materiales, Herramientas necesarias y Personal Capacitado para realizar la Obra denominada “CONSTRUCCION DE DOS (02) CUADRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN GDOR. GREGORES”
PRESUPUESTO: \$ 3.000.000,00 (TRES MILLONES DE PESOS).
FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 12 DE MARZO DE 2019, A LA HORA 12:00.-
LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).
VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TELEFAX: 02962-491024 “Int. N° 122” (DCCION DE COMPRAS Y SUM.
E-MAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ
P-3



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 05/2018

OBRA:
“Provisión y Colocación Césped Sintético para la Cancha de C.S.S.C. de Puerto Santa Cruz”
PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 8.750.000,00
LUGAR DE APERTURA: Belgrano N° 527 - Puerto Santa Cruz. Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo - Belgrano N° 527 - Puerto Santa Cruz.
FECHA DE APERTURA: 19-03-2019 HORA: 11:00Hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.750,00
P-1



“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICAN° 025/18”

Cuyo objeto es la provisión de materiales con destino a obra “Red cloacal en Barrio Parque y Barrio Policial.
Fecha de apertura de sobres: 15 de marzo de 2019.
Hora de apertura: 13:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.
Presupuesto oficial: \$ 4.400.729,81 (pesos cuatro millones cuatrocientos mil setecientos veintinueve con 81/100).
Adquisición de pliegos: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.
Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.
Valor del pliego: \$ 22.003,65 (pesos veintidós mil tres con 65/100).
P-2

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.
A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:
Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5328
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0021 – 0022 – 0025 – 0029 – 0031 – 0034/19.-	Págs. 1/3
DECRETOS SINTETIZADOS	
0023 – 0024 – 0026 – 0027 – 0028 – 0030 – 0032 – 0033 – 0035 – 0036 – 0037 – 0038 – 0039 – 0040/19.-	Págs. 3/4
DISPOSICION	
02/C.M./19.-	Págs. 4/5
CARTAS ORGANICAS	
PARTIDO DESARROLLO CALETENSE/PARTIDO DE DESARROLLO SANTACRUCEÑO.- ...	Págs. 5/8
EDICTOS	
ETO. N° 006/19 (PET. DE MEN.) – OYARZUN SOTO – ETOS. Nros. 008 – 009 – 010 (MANIF. DE DES.) – GONZALEZ – PUGA – OYARZUN BARRIA – RIPA – SCALFI – ARIAS – KATAVICH – VELASQUEZ – NAVARRO GOMEZ – ARRAZOLA Y CODUTTI – CUEVAS – MASTRANGELO – SCHULZ BORQUEZ – VERGARA – OJEDA – BERILI – MAG.SRL – ETOS. Nros. 004 – 005/19 (MANIF. DE DES.) – ETO. N° 002/19 (PER. DE CAT.) – FUENTES C/LEGUE – FUENTES C/CUESTA – CORTEZ – PEREZ C/ARISMENDI – MILANO - MENDEZ – BAZAN – MILLAPINDA MILLAPINDA – GONZALEZ Y/O GONZALEZ Y SANTANA – MANCILLA MACIAS.-	Págs. 8/12
AVISOS	
SEA/PERF. POZO EL CERRITO OESTE/ IMPACTO AMB.ACUEDUCTO DE TRANSF. MC1 – BA2/ PERF. POZO ECH – 382 – DPRH/POZO DE AGUA DENOMINADO P1 – AIKE DE LOS ANDES SRL.- ...	Págs. 12/13
CONVOCATORIAS	
J.P.C.T.MyS/ASAM.GRAL.EXT PARA ELEC DE AUT. – SOCIEDAD ITALIANA.-	Pág. 13
CITACION	
HEREDEROS DE MANUEL SANTOS (MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN).-	Pág. 13
NOTIFICACION	
TRIBUNAL DE CUENTAS/RETIRO VOLUNTARIO DEL AGENTE GARCIA ALEJANDRO.-	Pág. 13
LICITACIONES	
001 – 002 – 003/MPM/19 – 05/MPS/18 – 01/MGG/19 – 025/M.P.D./18.-	Pág. 14

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5328 DE 14 PAGINAS